

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 09 JUL 2020 A despacho el presente proceso informándole que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA COMFACAUCA** solicita la conversión de los depósitos judiciales que le consignaron por error al señor **WILMER LENIS SALCEDO** en la cuenta judicial de este Despacho, cuando en realidad debía hacerse la misma al Juzgado Segundo Promiscuo de Candelaria (V); doy a conocer que el Juzgado prementado mediante oficio 2771 de agosto 15 de 2019 demando a este Despacho dicha conversión, la cual fue atendida mediante auto del 05 de septiembre de 2019 trasladándose los títulos a tal Institución Judicial. Sírvasse proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

RAD. No. SIN RADICACIÓN

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria Valle, 09 JUL 2020

Evidenciada la constancia secretarial que antecede se observa que la petición elevada por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA COMFACAUCA** fue atendida desde el 05 de septiembre de 2019, motivo por el cual se hace necesario negar dicha petición. Conforme a lo anterior el Despacho:

D I S P O N E:

PRIMERO: ABSTENERSE de darle trámite a la comunicación allegada por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA COMFACAUCA** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU	
CANDELARIA VALLE	
En Estado No. <u>055</u>	de hoy <u>10 JUL 2020</u>
Candelaria V., Notifíquese el auto anterior.	
MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.	